



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2019-00018-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: SANDRA LILIANA MONSALVE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

A través de mensaje de datos, enviado al buzón del correo de este Juzgado peticiona el apoderado de la entidad demandante que se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien dado en garantía.

Ahora bien, teniendo en que el inmueble denominado LA FLORESTA, situado en la vereda San Rafael de esta comprensión municipal, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente entonces, acceder a lo pedido.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble denominado LA FLORESTA, identificado con matricula inmobiliaria No. **326-8270**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, ubicado el sector rural de este municipio, el cual fue avaluado comercialmente en la suma de **\$200'232.596,00** M/cte.

SEGUNDO: En virtud de lo consagrado en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta, se **realizará de manera virtual**, a través del aplicativo LIFE SIZE, en el cual se generará el correspondiente enlace, y se elaborará la respectiva acta, la cual junto con la grabación, se agregarán al expediente digital.

TERCERO: TENER como base de la licitación el **70%** del avalúo del bien, que equivalen a **\$140'162.817,00**. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (**40%**) de dicho avalúo, esto es, la suma de **\$80'093.038**, a favor del proceso de la referencia y a órdenes de este Juzgado que se identifica con el código 680924089001, en la cuenta de depósitos judiciales número 680922042001, del Banco Agrario de Colombia, propuesta que puede realizarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, adicionando en él, que el

remate se llevará a cabo de manera virtual, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el repositorio one drive con que cuenta este Despacho Judicial, también debe informar en dicho anuncio que el enlace para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página web de la rama judicial en el respectivo micrositio de este Despacho, o si es imposible acceder a él, puede pedirlo directamente al correo institucional; que la referida publicidad debe hacerse por una sola vez, el día domingo, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en el diario VANGUARDIA, de amplia circulación en esta localidad y allegar a este juzgado de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co, la correspondiente copia y la constancia de ello.

QUINTO: HACER SABER a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que las ofertas deben remitirse en términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P única y exclusivamente al correo del juzgado de forma digital, legible, debidamente suscrita, con clave asignada por el oferente, que serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez en el buzón institucional del Despacho, que para la subasta será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que las contenga, que en el momento que no se encuentre presente en la audiencia virtual a la hora de abrir los archivos o no suministrar la contraseña, se tendrá por no presentada la oferta.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas y que sean allegadas dentro de las oportunidades que regula el estatuto procesal y que contengan la siguiente información: Bien o Bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, cuantía

individualizada por cada bien al que hace la postura, el monto por el cual la hace; debe esta oferta estar suscrita por el interesado, si es persona natural, indicar el nombre completo y la identificación, número de teléfono, su correo electrónico o el del apoderado si se actúa a través de él, copia del documento de identidad ; si es persona jurídica, deberá informar la razón social, número de identificación tributaria –NIT-, nombre completo del Representante Legal, su número de identificación, número de teléfono, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este, copia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a 30 días; para ambas personas, copia del poder o documento con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. Deberán adjuntar igualmente a la oferta, copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del C.G.P. la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien rural denominado La FLORESTA expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha en que se llevará a cabo el referido remate.

OCTAVO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo

electrónico j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE RADICADO EJECUTIVO 2019 00018-00".

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684b8b86e742e6c49d1b7961f1b97f5c752b84c1014dbf9732abad436e5cbda9**

Documento generado en 29/03/2023 05:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>